

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 68001-31-03-004-2022-00110-00

Revisada la demanda y sus anexos de advierte que:

Con base en el artículo 245 del C.G.P. debe indicar si las originales o copias de los pagarés No. A 9620806315, pagaré No. B M026300105187601979600513344 y pagaré C No. M026300105187601999600222183 base de recaudo están en su poder; en caso de no ser así, deberá justificar su respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito**

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f3b099216b10fac0d8ae58f05ad0b7c658619c9b0be827d6d8c9fbfcc8de5c**

Documento generado en 01/06/2022 04:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>